

CASO PARADA SÁNCHEZ VS. VENEZUELA

Información del caso:

El caso refiere a la alegada responsabilidad internacional de la República Bolivariana de Venezuela por la privación de la libertad de José Luis Parada Sánchez en el marco de un proceso penal que no fue sustanciado de acuerdo con las garantías del debido proceso, así como por la falta de atención médica mientras estaba privado de libertad.

Presuntamente, el señor Parada Sánchez ocupó distintas posiciones al interior de la compañía Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA) a partir de 1990. Según lo anterior, el 21 de mayo de 2008, el señor Parada habría sido denunciado por miembros del sindicato de trabajadores denominado "SINUTRAPETROL" dada la presunta comisión de irregularidades en la licitación y contratación de servicios. Así, el 1 de febrero de 2015, el señor Parada habría sido detenido en cumplimiento de una presunta orden de aprehensión emitida por el Juzgado Octavo de Control Penal.

Se alega que entre el 4 de agosto y el 17 de septiembre de 2015, el Juzgado Octavo de Control Penal habría oficiado al menos seis solicitudes al Director del SEBIN, a fin de que el señor Parada fuese trasladado desde el Helicoide hacia distintos centros de salud; donde se le debían practicar evaluaciones médicas asociadas a sus problemas de hipertensión y otras patologías desconocidas. No obstante, el SEBIN presuntamente se rehusó a ejecutar los traslados.

En mérito de lo anterior, se investiga la responsabilidad del Estado por la violación de los artículos 5.1 y 5.2 (derecho a la integridad personal), 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 (derecho a la libertad personal), 8.1 y 8.2 (derecho a las garantías judiciales), 25.1, 25.2 c) (derecho a la protección judicial) y 26 (derecho a la salud) de la Convención Americana sobre Derechos humanos, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.



Fecha de ingreso:	12 de marzo de 2024
Recibo de anexos:	1 abril de 2024
Notificación:	8 de abril de 2024
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	7 de junio de 2024
Recibo de los anexos del ESAP:	7 de junio de 2024
Notificación del ESAP:	23 de agosto de 2024
Contestación del Estado:	23 de octubre de 2024
Recibo de los anexos:	12 de noviembre de 2024
Notificación de la Contestación:	10 de diciembre de 2024
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente
Audiencia pública:	Pendiente
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente